



Se debe valorar de nuevo la idoneidad de los adoptantes si se pasa el plazo de validez del primer proceso

La nueva valoración ha de ser completa, y no limitarse a constatar si respecto de la primera han existido modificaciones sustanciales en la situación personal y familiar de los solicitantes.

La Sala Primera del Tribunal Supremo ha declarado idónea para la adopción internacional de niños a una pareja excluida del proceso por tener “síndrome de nido vacío” y preferir niña a niño.

La Sala confirma que debe dejarse sin efecto la resolución de la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla-La Mancha de enero de 2011, que extinguió la declaración de idoneidad de la pareja y canceló su inscripción en el registro de adopciones de Castilla-La Mancha.

En noviembre de 2005, la misma entidad administrativa declaró que eran idóneos para la adopción de un menor de cero a tres años en la República Popular China, pero la administración cambió el criterio pese a que el informe psicosocial pertinente destacaba que no se había producido ningún inconveniente relacionado con la capacidad y aptitud

...